

DISPONGO:

Artículo 1.º—Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas fundaciones y asociaciones culturales que no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Las subvenciones se concederán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia las asociaciones de ámbito regional o provincial sobre las de carácter local.

b) Se valorará la continuidad de la actividad cultural a lo largo de todo el año, así como el interés intrínseco de la misma.

Artículo 3.º—Los solicitantes de subvención deberán dirigir instancia debidamente reintegrada, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Avda. General Varela, n.º 2, Badajoz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 1 de Mayo de 1984.

Artículo 4.º—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Copia de los estatutos de la fundación o asociación.

b) Memoria de actividades desarrolladas por la asociación o fundación en los dos últimos años.

c) Programa de actividades para el presente ejercicio.

d) Presupuesto del mismo.

Artículo 5.º—Al final del ejercicio económico aquellas asociaciones o fundaciones que hayan obtenido subvención deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos en las actividades para las que fueron concedidas, en el plazo máximo de 1 mes a partir de finalizar las actividades.

Badajoz, 12 de Marzo de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 13 de Marzo de 1984, de

la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se rectifica la de 27 de Febrero de 1984 de adjudicación de plazas de diversos puestos de trabajo de la Guardería Infantil de Campanario (Badajoz).

Advertida omisión involuntaria en la Resolución de esta Consejería de fecha 27 de Febrero de 1984, por la que se adjudican los diversos puestos de trabajo de la Guardería Infantil de Campanario (Badajoz); por la presente se dispone que el primer párrafo quede como sigue:

La Consejería de Emigración y Acción Social hizo pública la convocatoria de acuerdo con cuanto establece el Convenio Colectivo para los trabajadores del INAS y el procedimiento de vacantes fijado por la misma; mediante escrito a todos los Centros transferidos y al Ayuntamiento de Campanario, la cual fue ampliamente divulgada. Esta convocatoria consta de: OCHO plazas de Auxiliares de Puericultora; SIETE plazas de Limpiadoras; UNA plaza de Cocinero; UNA plaza de Ayudante de Cocina, y UNA plaza de Ayudante Técnico Sanitario. Todas ellas para la Guardería Infantil de nueva apertura en citada localidad.

Asimismo en el párrafo en el que dice:

«Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social; a los solos efectos de sustituciones interinas trabajadores fijos de plantilla. Estas personas, que quedan clasificadas para los puestos que se especifican, son los siguientes:»

Debe decir:

Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social; a los solos efectos de sustituciones interinas de trabajadores fijos de plantilla. Estas personas, que quedan clasificadas para los puestos que se especifican, son las siguientes:

Cáceres, 13 de Marzo de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social.

**DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres